

INSTRUCCIÓN DEL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS ANTE EL COVID-19, EN EL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL.

Por resolución de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública de fecha 14 de marzo de 2020 (la cual se adjunta) se han aprobado las **medidas excepcionales en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo del COVID-19.**

En la misma línea, las entidades que conforman el Sector Público Instrumental de la Generalitat, en el marco de su autonomía de gestión, y en atención a la naturaleza de su actividad, **deberán implementar medidas en los centros de trabajo con motivo del COVID-19**, tomando como base la resolución mencionada o cualquier otra que se vaya resolviendo y que se comunicará en su momento.

Por ello, y en coordinación con la Subsecretaría de la Conselleria de adscripción de cada entidad, **deberán informar** sobre qué medidas se van adoptando en cada una de ellas a la Dirección General de Sector Público y Patrimonio a través del siguiente correo electrónico dgsp_mep@gva.es

Asimismo, todas las entidades deberán disponer de los mecanismos para atender a las previsiones del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, en particular las específicamente relacionadas con *el reforzamiento del Sistema Nacional de Salud, con las medidas en materia de transporte, con operadores críticos de servicios esenciales, con medios de comunicación de titularidad pública y privada*, y cualquier otra área que se indique en el futuro. Por lo tanto, y en tanto en cuanto no se aprueben sucesivos decretos que modifiquen, amplíen o desarrollen las medidas establecidas en el Real Decreto, las entidades concernidas por dichas áreas, **deben aprobar los Planes de Contingencia específicos que permitan la prestación permanente de los servicios públicos esenciales**, y comunicarlo por el mismo medio indicado en el apartado anterior.

Aquellas entidades que por causa de la *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas especiales de carácter preventivo en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para limitar la propagación y contagio por el COVID-19* vean afectada su programación de actividad de fomento en sectores económicos afectados por el mismo; o directamente su actividad de producción de servicios en el mercado (particularmente en el caso de mercantiles), deben iniciar las labores de **revisión de sus Planes Anuales de Actuación**, con atención específica a las medidas a adoptar en el marco laboral que se indique en las normas de desarrollo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO